



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013)  
Auto de sustanciación No. 1393

Referencia:	Reparación directa
Demandante:	Luis Fernán Londoño Cadavid
Demandado:	Departamento de Antioquia.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2013 00300 00
Asunto:	Amparo de Pobreza.

En memorial visible a folio 6 que contiene el poder, solicita el actor se conceda amparo de pobreza a su favor dado que no está en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Conforme con lo previsto por los artículos 160 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, se concede el amparo, sin que se proceda a designar apoderado al demandante conforme con lo previsto por el artículo 163 ibídem en razón a que designó apoderado por su cuenta.

De otra parte a efectos de garantizar la debida notificación de la demanda a la parte demandada, SE ORDENA a la parte actora que proceda inmediatamente y a través de servicio postal autorizado a REMITIR a la parte demandada, copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, allegando al Despacho copia de las constancias de envío correspondientes en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto. Una vez la parte cumpla con esta exigencia el Despacho procederá a la notificación electrónica.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria